

**SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA INSTITUCIÓN**

**FERIAL DE MADRID**

**EXP.- 19/110 – 2000014691**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**Comisión de Compras y Contratación  
Madrid, mayo de 2019**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.-

Suministro de gas natural, para la alimentación de las instalaciones de IFEMA, ubicadas en Madrid.

## 2. LUGAR DEL SUMINISTRO.-

**Recinto Ferial Juan Carlos I, Feria de Madrid.** El recinto dispone de dos acometidas sitas en la Avda. Ribera del Sena, y una tercera en la Vía de Dublín.

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL DE IFEMA.-

IFEMA dispone actualmente de tres acometidas independientes de gas natural que alimentan a tres Estaciones de Regulación y Medida. Las características de estos equipamientos son:

- ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA I (Avda. de la Ribera del Sena).

Esta estación tiene una acometida de 160 mm de diámetro, con un caudal máximo de 2.700 Nm<sup>3</sup>/h y una presión de diseño de 4 bar.

De esta estación parten tres líneas que abastecen a las calderas, a los motores de grupos de cogeneración de la Central Térmica I y la tercera a la cocina central y zonas de restauración de los pabellones 1 al 8. Cada línea dispone de su contador y corrector de medida correspondiente, propiedad de IFEMA. **Esta estación dispone de equipos de telemedida.**

- ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA II (Avda. de la Ribera del Sena).

Esta estación tiene una acometida de 140 mm de diámetro y está diseñada para un consumo máximo de 1.200 Nm<sup>3</sup>/h una presión de cuatro bar.

De esta estación parten dos líneas que abastecen a las calderas de la Central Térmica II y a las zonas de restauración de los pabellones 9 y 10 y Edificio Puerta Norte. Cada línea dispone de su contador y corrector de medida correspondiente, propiedad de IFEMA. **Esta estación dispone de un equipo de telemedida conectado a las dos líneas existentes, calderas II y cocinas II.**

- ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA III (Vía de Dublín)

Esta estación tiene una acometida de 160 mm de diámetro y está diseñada para un consumo máximo de 1.350 Nm<sup>3</sup>/h una presión de cuatro bar.

De esta estación parten las líneas de alimentación de la sala de calderas de los Pabellones 12 y 14, dotada de contador DN 200 para un caudal máximo de 1.600 Nm<sup>3</sup>/h y de las cafeterías de los Pabellones 12 y 14, dos unidades en el 12 y tres en el 14, con consumos estimados de unos 10 Nm<sup>3</sup>/h por unidad y dotadas cada una de ellas con un contador individual.

Este punto de consumo, al ser su demanda anual inferior a 5 GWh, no precisa telemetida.

IFEMA dispone de dos Códigos Únicos de Punto de Suministro (CUPS), cuyos datos son los siguientes:

- Estaciones de Regulación y Medida I y II, ES0217901000013660KR, con dirección de suministro en C/ Ribera del Sena (FERIA DE MADRID).
- Estación de Regulación y Medida III: ES0230901000024204EL, con dirección de suministro en Avda. de Dublín, FERIA DE MADRID.

#### **4. ESTIMACIÓN DE CONSUMO.-**

A continuación se expresa la estimación de consumo de gas natural para el periodo de contratación establecido de 2 años. Los datos que más adelante se anuncian para los periodos de referencia están basados en el consumo histórico de los diversos contadores de gas de IFEMA. Esta previsión puede verse alterada por la actividad ferial que se pueda desarrollar y por las condiciones climatológicas que se puedan dar:

- Periodo agosto 2019 / julio 2021: 34.805.404 kWh.

A efectos informativos, los consumos estimados totales (Qt) y las cantidades diarias contratadas actualmente (Qdc) son las siguientes:

- CUPS ES0217901000013660KR (ERM I y II)
  - Qt: 31.018.582 kWh en dos años de contrato.
  - Qdc: 150.000 kWh/día-mes.
- CUPS ES0230901000024204EL (ERM III)
  - Qt: 3.786.822 kWh en dos años de contrato.
  - Qdc: 78.000 kWh/día-mes.

A título informativo, se adjuntan al final de este documento de prescripciones técnicas los perfiles de consumo mensuales a considerar para la valoración de las ofertas.

## **5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.-**

**El suministro se realizará a una presión menor o igual a 4 bar y con un consumo superior 100.000 kWh/año.**

- Datos de consumo del suministro en los períodos de lectura indicados. Este consumo está expresado en unidad de energía (kWh) tal y como establece el artículo 16, unidades de facturación y medida, de la Orden ECO/33/2004, de 15 de enero, por el que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar (BOE de 19 de enero de 2004).

## **6. EQUIPOS DE MEDIDA.-**

El alquiler de los equipos de medida/telemida, será facturado por el adjudicatario de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente según Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

El adjudicatario deberá comprometerse a proporcionar en cada punto de suministro y en régimen de alquiler, los equipos de medida necesarios para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente. En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del Centro correspondiente.

## **7. SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS.-**

La empresa adjudicataria realizará siguientes actuaciones sin cargo alguno para IFEMA:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.

## **8. CALIDAD DEL SUMINISTRO.-**

La calidad del suministro será la que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complementen o sustituyan.

Se garantizará en todo momento el suministro de gas demandado, de acuerdo a lo establecido en el Título III Capítulo X del RD 1434/2002. Se atenderá a lo regulado en la Ley 34/1998 de 7 de octubre y su posterior modificación en la Ley 12/2007 de 2 de julio, o en sucesivas leyes que las complementen o sustituyan. No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía demandada en todo

momento durante el período ofertado, aunque dicha demanda difiera de los volúmenes de consumo mencionados en este Pliego.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a IFEMA en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas natural.

El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe IFEMA toda la información que se requiera para la optimizar la gestión del suministro de gas natural.

#### **9. INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO.-**

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

Cuando se realice el suministro de gas por debajo de las presiones acordadas se considera una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas.

Serán de aplicación las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la misma por incumplimiento de la calidad del servicio. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará a IFEMA la relación de cortes de suministro habidos en cada periodo, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, si IFEMA se viera afectada por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

#### **10. RECLAMACIONES.-**

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por IFEMA en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

El adjudicatario deberá detallar el tiempo máximo en que se dará respuesta a cada reclamación.

**11. PERSONAS DE CONTACTO.-**

- D. Enrique Hernández, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, tel. 91.722.53.24.

DETALLE DE LA ESTIMACIÓN DE CONSUMO PREVISTO PARA EL PERIODO DE  
CONTRATACIÓN DE DOS AÑOS

	ERM I-II	ERM III
	ES0217901000013660KR	ES0230901000024204EL
<b>ago-19</b>	209.041	14.783
<b>sep-19</b>	924.271	88.536
<b>oct-19</b>	1.974.379	319.697
<b>nov-19</b>	1.771.841	233.274
<b>dic-19</b>	2.857.987	199.850
<b>ene-20</b>	3.116.807	506.839
<b>feb-20</b>	2.137.379	226.683
<b>mar-20</b>	1.470.764	213.383
<b>abr-20</b>	665.551	66.053
<b>may-20</b>	329.650	23.359
<b>jun-20</b>	23.639	954
<b>jul-20</b>	27.982	0
<b>ago-20</b>	209.041	14.783
<b>sep-20</b>	924.271	88.536
<b>oct-20</b>	1.974.379	319.697
<b>nov-20</b>	1.771.841	233.274
<b>dic-20</b>	2.857.987	199.850
<b>ene-21</b>	3.116.807	506.839
<b>feb-21</b>	2.137.379	226.683
<b>mar-21</b>	1.470.764	213.383
<b>abr-21</b>	665.551	66.053
<b>may-21</b>	329.650	23.359
<b>jun-21</b>	23.639	954
<b>jul-21</b>	27.982	0

Datos de consumos en kWh. Los perfiles mensuales de consumo aquí detallados será la previsión de consumo para los dos años de contratos de acuerdo a históricos de consumos. Estos datos de consumo serán los utilizados para la valoración de las ofertas de acuerdo al procedimiento de cálculo detallado en el presente Pliego.